Documento del Banco Interamericano de Desarrollo



**MÉXICO**

**Programa Global de Crédito Para La Defensa del Tejido Productivo y el Empleo del Sector Agroindustrial**

**(ME-L1301)**

**Informe de Gestión Ambiental y Social**

**(IGAS)**

15 de junio de 2020

Este documento fue preparado por:

Isabelle Braly-Cartillier (IFD/CMF)

|  |  |
| --- | --- |
| **INFORME DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL (IGAS)** | |
| **Nombre de la Operación** | Programa Global de Crédito para la Defensa del Tejido Productivo y el Empleo del Sector Agroindustrial |
| **Número de la Operación** | ME-L1301 |
| **1. Detalles de la Operación** | |
| **Sector del BID** | IFD/CMF |
| **Tipo de Operación** | Global de Préstamo |
| **Clasificación de Impacto Ambiental y Social** | B.13 – FI-3 |
| **Indicador del Riesgo de Desastres** | Bajo |
| **Garante** | Estados Unidos Mexicanos |
| **Prestatario** | Nacional Financiera S.N.C. (NAFIN) |
| **Organismo Ejecutor** | Banco de México en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA), integrante de los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA) |
| **Préstamo BID US$ (y costo total del proyecto)** | US$100 millones |
| **Políticas/Directrices Pertinentes** | OP-703 (B2, B3, B7, B10, B11, B13), OP-102 |
| **2. Resumen Ejecutivo** | |
| Por ser una operación de intermediación financiera, de acuerdo con la Política de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardias del Banco (OP-703), Directiva B.13, esta operación no puede ser clasificada ex ante.  Se realizó la debida diligencia ambiental y social en cumplimiento con la B.13: analizando los riesgos socioambientales potenciales del programa y la capacidad del ejecutor a manejar dichos riesgos.  Según los resultados de dicha debida diligencia, y dado el perfil de riesgo bajo de los financiamientos elegibles con recursos del programa, esta operación es considerada como riesgo bajo de Intermediación Financiera (FI-3). Por su tamaño (promedio estimado por subpréstamo alrededor de US$85,000 por financiamiento con un máximo de 4 millones de UDIS[[1]](#footnote-2) equivalente más o menos hoy a US$1.000.000) y su naturaleza (apoyo de corto plazo a Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MiPyME) involucradas en actividades agroindustriales del sector agropecuario y rural, los financiamientos serán de Categoría C. Se considera que no participan financiamientos de Categoría A y B en este financiamiento.  No se financiará con recursos de la operación:  − ninguna de las actividades de la Lista de Exclusión del Programa,  − actividades/sectores de alto riesgo socioambiental (Categoría A)  − actividades (i) que impliquen reasentamiento involuntario físico o económico, (ii) que impliquen un impacto negativo para grupos indígenas; (iii) que puedan dañar sitios culturales o sitios culturales críticos; (iv) que impliquen un impacto negativo a áreas protegidas o a sitios RAMSAR; y (v) que impliquen el uso de especies invasivas.  Los riesgos e impactos socioambientales potenciales que se identificaron para el programa son de magnitud baja y se manejaran con la aplicación de un Sistema de Administración de Riesgos Ambientales y Sociales (SARAS) del Programa – distinto del SARAS de FIRA[[2]](#footnote-3) – que se integrara al [Reglamento Operativo del Programa](http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getDocument.aspx?DOCNUM=EZSHARE-2009723676-10) (ROP) cuya aprobación por el BID es condición de primer desembolso.  Este SARAS estará basado en:   * la aplicación de una lista de exclusión extendida * el cumplimiento con la ley local * el cumplimiento con las políticas y sistema de administración de riesgos ambientales y sociales (SARAS) del ejecutor * requerimientos de reporte anual sobre el desempeño socioambiental del programa   Estos requerimientos se describen más en detalle en este documento especialmente en el Anexo B. | |
| **3. Descripción de la Operación** | |
| El objetivo general de este proyecto es apoyar la sostenibilidad frente a la crisis del COVID-19, de las PyME como sostén del empleo en México. El objetivo específico es apoyar la sostenibilidad financiera de corto plazo de las PyME del sector agropecuario y rural, específicamente agroindustrial.  Esta intervención se estructura en un préstamo organizado en un único componente de **Apoyo a la mejora de las capacidades y sostenibilidad financiera a corto plazo de las MiPyME del sector agroindustrial (US$100 millones).** Los recursos de este componente van destinados a contribuir a que las MiPyME afectadas por la crisis superen problemas temporales de liquidez y puedan dar continuidad a su operación. Este componente contempla mecanismos para proveer liquidez a las MiPyME en el sector agropecuario y rural, particularmente para obtener financiamiento de capital de trabajo y para la restructuración o refinanciamiento para evitar quiebras de empresas viables. Dentro de las actividades elegibles de financiarse se encuentran las agroindustriales. Las actividades primarias del sector agropecuario no están incluidas en el ámbito del programa.  Los créditos se otorgarán vía las actividades de segundo piso de FIRA. Los criterios y procesos para identificar las PyME elegibles y los Intermediarios Financieros (IF) elegibles se detallarán en el [ROP](http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getDocument.aspx?DOCNUM=EZSHARE-2009723676-10). La intervención dirigirá sus recursos tanto a las MiPyME afectadas por la crisis del COVID‑19 como a las cadenas estratégicas en las que se integran. Estas abarcan las que operen en actividades industriales que atienden a las necesidades de los sectores agropecuario, ganadero, forestal, pesquero y rural en general.  El número de MiPyME beneficiadas por este programa se estima alrededor de 1.176. | |
| **4. Impactos, Riesgos y Medidas de Mitigación Principales** | |
| **Requisitos de Evaluación y Divulgación de Información** | |
| El Banco pondrá a disposición del público toda la información sobre la operación en cumplimento con las salvaguardias para operaciones de intermediación financiera.  El programa cumple con los requerimientos de evaluación para operaciones de intermediación financiera en cumplimiento con la directiva B.13 de la OP-703. Se realizo una debida diligencia socioambiental cuyos resultados se presentan en este documento. | |
| **Consultas y Participación de los Interesados** | |
| Por ser una operación de intermediación financiera, no se requiere consulta pública. | |
| **Impactos y Riesgos Ambientales y Sociales y Medidas de Mitigación** | |
| **Impactos y riesgos ambientales y sociales potenciales del programa**  Los financiamientos elegibles bajo este programa serán:   1. de corto plazo, destinados a evitar la quiebra de la MiPyME por razones de la crisis del CV y asimismo no destinados a proyectos de expansión o proyectos que involucren nueva infraestructura o construcción 2. de pequeña escala (4 millones de UDIS[[3]](#footnote-4) equivalente más o menos hoy a US$1.000.000 máximo y promedio estimado alrededor de US$85.000) 3. enfocados al sector agropecuario y rural. Las actividades elegibles de financiarse son las agroindustriales, tales como el manejo, beneficio, acondicionamiento, conservación, transformación o almacenamiento de los productos de origen nacional derivados del sector agropecuario, forestal y pesquero, así como empresas que importan materias primas para producir insumos para la actividad primarias. Se excluyen las actividades primarias del sector agropecuario.   Así que se prevé que los impactos socioambientales del programa sean de baja magnitud y relacionados a la actividad/sector de la MiPyME.  El objetivo del programa es atender al tejido productivo existente y, por lo tanto, se prevé que los recursos del programa financien un portafolio con perfil similar a la cartera existente del ejecutor.  Los riesgos socioambientales normalmente asociados a la actividad MiPyME en sector agroindustrial son los siguientes:   * Temas de salud y seguridad operacional * Estrés sobre o contaminación de los recursos hídricos * Manejo inadecuado de desechos (aguas residuales y desechos sólidos) * Emisiones al aire * Consumo de energía   Se considera que las actividades terciarias en el sector agropecuario y rural tienen riesgos socioambientales bajos.  Cabe repetir que los recursos del programa se destinaran a apoyar las MiPyME existentes para capital de trabajo o reestructuración de deuda así que no servirán a financiar actividades de expansión, inversión o proyectos que impliquen adquisición de terrenos nuevos, cambio del uso de suelo o construcción nueva.  **Marco legal**  Riesgos e impactos ambientales  La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SERMANAT) es la entidad rectora de los asuntos ambientales en México. Tiene como misión de incorporar en los diferentes ámbitos de la sociedad y de la función pública, criterios e instrumentos que aseguren la óptima protección, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales del país, conformando así una política ambiental integral e incluyente que permita alcanzar el desarrollo sustentable.  Para cumplir con lo anterior, la SEMARNAT, sus tres subsecretarías y los diversos Órganos Desconcentrados y Descentralizados que forman parte del Sector Ambiental Federal, trabajan en cuatro aspectos prioritarios: (i) La conservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y su biodiversidad, (ii) La prevención y control de la contaminación, (iii) La gestión integral de los recursos hídricos y (iv) El combate al cambio climático.[[4]](#footnote-5)  **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente- LGEEPA[[5]](#footnote-6)**  Esta ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción. Entre los Instrumentos establecidos en esta Ley, se encuentra la Evaluación de Impacto Ambiental – EIA, a través de la cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente.  **Ley de Aguas Nacionales - LAN[[6]](#footnote-7)**  Esta ley es reglamentaria de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de aguas nacionales; tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de dichas aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.  De conformidad con el carácter público del recurso hídrico, la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales se realizará mediante concesión o asignación otorgada por el Ejecutivo Federal a través de la "Comisión Nacional del Agua" (CONAGUA) por medio de los Organismos de Cuenca, o directamente por ésta cuando así le competa, de acuerdo con las reglas y condiciones que dispone la presente Ley y sus reglamentos. Las concesiones y asignaciones se otorgarán después de considerar a las partes involucradas, y el costo económico y ambiental de las obras proyectadas.  Esta Ley establece el reglamento para la extracción y para la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales de los acuíferos correspondientes, incluyendo el establecimiento de zonas reglamentadas, así como los decretos para el establecimiento, modificación o supresión de zonas de veda o declaratorias de reserva que se requieran  Riesgos e impactos sociales  La Dirección de Seguridad, Salud en el Trabajo y Gestión Integral de Riesgos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social es responsable por velar el cumplimiento de la normativa aplicable, conjunto de leyes nacionales y acuerdos internacionales[[7]](#footnote-8).  **Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo**  El Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene por objeto establecer las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo que deberán observarse en los Centros de Trabajo, a efecto de contar con las condiciones que permitan prevenir Riesgos y, de esta manera, garantizar a los trabajadores el derecho a desempeñar sus actividades en entornos que aseguren su vida y salud, con base en lo que señala la Ley Federal del Trabajo.  El 12 de septiembre de 1931 México ingresa a la Organización Internacional del Trabajo, desde entonces el país ha sido en varias ocasiones miembro del Consejo de Administración, ha ocupado la presidencia y ha presidido el grupo gubernamental del mismo. México ha ratificado 78 convenios de los 188 adoptados por la OIT[[8]](#footnote-9).  La Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) está encargada de los programas para la erradicación del trabajo infantil entre cuyos los Distintivos “Empresa Agrícola Libre de Trabajo Infantil’’ y “México Sin Trabajo Infantil”.  **Capacidad institucional del ejecutor en el manejo de riesgos socioambientales.**  En años pasados, el BID apoyo a FIRA con una cooperación técnica[[9]](#footnote-10) para el mejoramiento de la gestión ambiental y social de la institución que incluyó el diseño y la implementación de un sistema de análisis y gestión de riesgos ambientales y sociales (SARAS) de sus operaciones. Este proyecto también recibo apoyo técnico de la Agencia Francesa de Desarrollo para la etapa de implementación. Hoy día FIRA tiene un SARAS completamente implementado y cuenta con personal capacitado y herramientas de evaluación y monitoreo de riesgos ambientales y sociales.  Además del SARAS, FIRA cuenta con un procedimiento de supervisión (descrito en el documento interno PR-ACR-SSS-001015 ‘Procedimiento para la supervisión de acreditados finales’). Mediante este procedimiento, la Dirección de Supervisión y Monitoreo de FIRA que verifica en forma ex-post y por muestreo el cumplimiento de los compromisos contractuales de los IF acreditadas por FIRA y sus clientes finales asociados con las líneas de financiamiento de la entidad. El procedimiento está basado en una muestra estadística cuyo algoritmo tiene incorporados criterios que permitan priorizar aquellas operaciones que representen mayor riesgo por su monto o ubicación geográfica. Esta tipificación de riesgo se obtiene observando la siniestralidad histórica que registran las operaciones, seleccionando aquellos segmentos que han mostrado mayor frecuencia de incumplimientos normativos o mayores impagos. Se tiene así un promedio trimestral de 500 supervisiones. Se realiza supervisión de campo y gabinete de cada proyecto de la muestra determinada. En esa revisión se supervisa de manera integral al acreditado incluyendo las demás operaciones que tenga vigente. Los aspectos de protección ecológica y contar con los permisos necesarios para el desarrollo del proyecto, son dos aspectos que actualmente están establecidos en la normativa de FIRA y son condiciones de hacer por parte de los acreditados, lo cual está contemplado en los contratos de línea con los intermediarios financieros y también en los contratos que estos tienen celebrados con sus acreditados. El cumplimiento de estos puntos es supervisado tanto por los intermediarios financieros como por el personal de FIRA.  FIRA ya ejecuto con éxito y buenos resultados en el desempeño socioambiental operaciones con el Banco – entre cuyas más recientemente una CCLIP ME-X1021 (US$300 millones), que ha tenido dos operaciones, 3335/OC-ME (US$50 millones) y 3701/OC-ME (US$45 millones), y cuyo objetivo es promover las inversiones privadas para la reconversión productiva, desarrollo empresarial y exportador, incrementar su productividad haciendo un uso más eficiente de los recursos naturales en el sector rural del país.  Por último, cabe notar que, en el año 2018 y 2019, FIRA emitió dos bonos verdes. Ambos recibieron una opinión positiva a conclusión de un proceso de revisión independiente por la empresa Sustainalytics. Dicha revisión independiente incluye una evaluación de la capacidad del emisor en el manejo de riesgos socioambientales.  **Medidas de mitigación**  Asimismo, se considera que la legislación ambiental del país, combinada con la capacidad institucional de FIRA en el manejo de riesgos socioambientales, permite una buena identificación y mitigación de los riesgos e impactos ambientales y sociales potenciales en aquellas empresas que podrían ser financiadas con recursos del BID a través de esta operación.  Los riesgos e impactos potenciales de los financiamientos elegibles se prevén de magnitud baja y se pueden manejar con la aplicación de un sistema de administración de riesgos ambientales y sociales (‘SARAS del Programa’) que se integrara al [ROP](http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getDocument.aspx?DOCNUM=EZSHARE-2009723676-10) cuya aprobación por el BID es condición de primer desembolso.  Este SARAS del Programa estará basado en:   1. la aplicación de una Lista de Exclusión del programa (ver Anexo C) incluyendo    1. proyectos o actividades (i) que impliquen reasentamiento involuntario físico o económico, (ii) con impacto negativo a grupos indígenas, (iii) que puedan dañar sitios culturales o sitios culturales críticos, (iv) que impliquen un impacto negativo a áreas protegidas o a sitios RAMSAR[[10]](#footnote-11), (v) que impliquen el uso de especies invasivas    2. proyectos o actividades en sectores de alto riesgo: ver Lista de Exclusión en Anexo C. 2. el cumplimiento con la ley local por el ejecutor, los intermediarios financieros, las MiPyME beneficiarios finales 3. el cumplimiento con el SARAS y las políticas del ejecutor 4. requerimientos de reporte semestral sobre el desempeño socioambiental del programa   Estos requerimientos se describen más en detalle en este documento especialmente en el Anexo B. | |
| **Supervisión y Ejecución** | |
| El ejecutor será responsable de velar por el cumplimiento del Programa con el [ROP](http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getDocument.aspx?DOCNUM=EZSHARE-2009723676-10), así como de coordinar el seguimiento de los requerimientos de monitoreo y evaluación.  En particular, deberá presentar – dentro de las fechas limites establecidas para el ingreso del *Progress Monitoring Report* (PMR) – un Informe de Cumplimiento de Gestión de Riesgos Socioambientales con información sobre los proyectos financiados, los riesgos identificados y sus medidas de mitigación ambientales y sociales si fuera relevante y el estado de cumplimiento del programa con el [ROP](http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getDocument.aspx?DOCNUM=EZSHARE-2009723676-10) (ver Anexo D).  El Banco supervisará la gestión ambiental y social y los temas laborales relacionados con el uso de los recursos del programa por un/a especialista del Banco o un/a consultor/a contratado por el Banco. Para este fin, el ejecutor proveerá y facilitará acceso al BID a toda la documentación relevante, personal y proyectos.  De ser necesario, el Banco y el ejecutor acordarán las medidas correctivas correspondientes para resolver cualquier impacto adverso identificado. | |
| **5. Requisitos Ambientales y Sociales** | | |
| Con el fin de cumplir con los requisitos de las Políticas de Salvaguardias Ambientales y Sociales del Banco, el ejecutor cumplirá a plena satisfacción del Banco con los términos contractuales y condiciones ASSS (ambientales, sociales, de salud y seguridad) incluidos en el Anexo B. Estas condiciones y definiciones se incorporarán al Acuerdo de Préstamo y por tanto el Prestatario estará obligado legalmente a cumplir con ellas. | | |
| **6. Resumen de Cumplimiento con Políticas de Salvaguardias del BID** | | |
| Ver Anexo A | | |

**Anexo A: Resumen de Cumplimiento con las Políticas de Salvaguardias del BID**

| **Políticas / Directrices** | **Estado de Cumplimiento de Requisitos de Políticas / Directrices y Justificación** | **Requisitos / Acciones / Planes / Cronograma** |
| --- | --- | --- |
| **OP-703 Política de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardias** | | |
| B.2 Legislación y Regulaciones Nacionales | Cumplimiento alcanzable a través de condiciones específicas establecidas en documentos legales para acciones durante un período de tiempo definido | Los documentos legales (Contrato y [ROP](http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getDocument.aspx?DOCNUM=EZSHARE-2009723676-10)) requerirán cumplimiento con las normas y leyes aplicables de (i) el ejecutor, (ii) los intermediarios financieros y (iii) los beneficiarios de los financiamientos (PYME). |
| B.3 Preevaluación y Clasificación | Cumplimiento pleno logrado | Por ser una operación B.13 este programa no requiere categorización ex ante. El ejercicio de debida diligencia concluyó que se podía categorizar la operación como FI-3 y que los subproyectos elegibles a financiación con recursos del Programa serán de categoría C y se excluirán los proyectos de Categoría A y B. |
| B.4 Otros Factores de Riesgo (Capacidad Institucional) | No se activa | Ver B.13 |
| B.5 Requisitos de Evaluación y Planes Ambientales | No aplica (política irrelevante) – B.13 |  |
| B.5 Requisitos de Evaluación y Planes Sociales (incluyendo  Plan de Restauración de Medios de Subsistencia) | No aplica (política irrelevante) – B.13 |  |
| B.6 Consultas (incluyendo consultas con mujeres, indígenas y/o minorías afectadas) | No aplica (política irrelevante) – B.13 |  |
| B.7 Supervisión y Cumplimiento | Cumplimiento alcanzable a través de condiciones específicas establecidas en documentos legales para acciones durante un período de tiempo definido. | El ejecutor reportara semestralmente sobre el desempeño socioambiental del programa (ver Anexo D) |
| B.8 Impactos Transfronterizos | No aplica (política irrelevante) – B.13 |  |
| B.9 Hábitats Naturales | No se activa | Las compañías cuyas actividades tengan impacto negativo en áreas protegidas o a sitios RAMSAR no serán elegibles de financiamiento |
| B.9 Especies Invasivas | No se activa | Las compañías cuyas actividades involucren el uso de especies invasivas no serán elegibles de financiamiento |
| B.9 Sitios Culturales | No se activa | Las compañías cuyas actividades tengan impacto negativo en Sitio Cultural o en un Sitio Cultural Crítico no serán elegibles a financiamiento. |
| B.10 Materiales Peligrosos | Cumplimiento logrado durante la fase de preparación y a ser mantenido durante la implementación. | El cumplimiento con la regulación nacional permite el cumplimiento con las salvaguardias del Banco para los tipos de financiamientos que serán elegibles en el programa. |
| B.11 Prevención y Reducción de la Contaminación | Cumplimiento logrado durante la fase de preparación y a ser mantenido durante la implementación. | El cumplimiento con la regulación nacional permite el cumplimiento con las salvaguardias del Banco para los tipos de financiamientos que serán elegibles en el programa. |
| B.12 Proyectos en Construcción | No se activa |  |
| B.13 Préstamos de Política e Instrumentos Flexibles de Préstamo: *Análisis de Capacidad del ejecutor* | Cumplimiento pleno logrado | Condición por cumplir durante la ejecución del programa: aplicar los requerimientos del ‘SARAS del programa’ incluido en el [ROP](http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getDocument.aspx?DOCNUM=EZSHARE-2009723676-10). |
| B.13 Préstamos de Política e Instrumentos Flexibles de Préstamo: *Sistema de Gestión Ambiental y Social* | Cumplimiento logrado durante la fase de preparación y a ser mantenido durante la implementación | Condición por cumplir previo al primer desembolso: la aprobación por el Banco del [ROP](http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getDocument.aspx?DOCNUM=EZSHARE-2009723676-10) que incluirá el sistema de administración de riesgos ambientales y sociales (SARAS del programa) necesario para el programa. |
| B.14 Préstamos Multifase o Repetidos | No se activa |  |
| B.15 Operaciones de Cofinanciamiento | No se activa |  |
| B.16 Sistemas Nacionales | No se activa |  |
| B.17 Adquisiciones | No se activa |  |
| **OP-704 Política de Gestión del Riesgo de Desastres Naturales** | | |
| A.2 Análisis y, de ser necesario, gestión de escenario de riesgos tipo 2. | *No se activa* |  |
| A.2 Gestión de contingencia en caso de emergencias (Plan de respuesta a emergencias, plan de seguridad y salud de la comunidad, plan de higiene y seguridad ocupacional). |  |
| **OP-710 Política Operativa sobre Reasentamiento Involuntario** | | |
| Minimización del Reasentamiento | *No se activa* |  |
| Análisis del Riesgo de Empobrecimiento |  |
| Requerimiento para el Plan de Reasentamiento y/o Marco de Reasentamiento |  |
| Consultas del Plan de Reasentamiento |  |
| **OP-765 Política Operativa sobre de Pueblos Indígenas** | | |
| Requerimiento de Evaluación Sociocultural | No se activa |  |
| Negociaciones de Buena Fe y documentación adecuada / Acuerdos con Pueblos Indígenas Afectados |  |
| Requerimiento de Plan o Marco de Compensación y Desarrollo de Pueblos Indígenas |  |
| Cuestiones Relacionadas con la Discriminación y/o exclusión |  |
| Impactos Transfronterizos |  |
| Impactos sobre Pueblos Indígenas Aislados |  |
| **OP-761 Política Operativa sobre Igualdad de Género en el Desarrollo** | | |
| Consulta y participación efectiva de mujeres y hombres | No aplica (política irrelevante) – B.13 |  |
| Riesgo de igualdad de género y salvaguardias. | No se activa | No se anticipa potencial impacto negativo en la igualdad de género en los proyectos a financiar. |
| **OP-102 Política de Acceso a la Información** | | |
| Divulgación de Evaluaciones Ambientales y Sociales Previo a la Misión de Análisis, QRR, OPC y envío de los documentos al Directorio | No se activa |  |
| Disposiciones de Divulgación de Documentos Ambientales y Sociales durante la Implementación del Proyecto | Cumplimiento pleno logrado | El programa cumplirá con la OP-102 en su aplicación a operaciones B.13. |

**Anexo B. Requisitos Legales ESHS (Ambientales, Sociales, de Salud y Seguridad)**

|  |
| --- |
| **Disposiciones para incluir en el Reglamento de Crédito ("RC")** |
| El [ROP](http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getDocument.aspx?DOCNUM=EZSHARE-2009723676-10) incluirá los siguientes compromisos (que constituirán el ‘SARAS[[11]](#footnote-12) del Programa’):   1. Solo serán elegibles de financiamiento con recursos del programa MiPyME que cumplen con los criterios de elegibilidad definidos en el [ROP](http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getDocument.aspx?DOCNUM=EZSHARE-2009723676-10). Estos criterios incluirán entre otros    1. El cumplimiento con la Lista de Exclusión del Programa en Anexo C. de este documento    2. El cumplimiento con la regulación local aplicable    3. El cumplimiento con las políticas y el SARAS del ejecutor 2. El Ejecutor será responsable de velar por el cumplimiento del Programa con el [ROP](http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getDocument.aspx?DOCNUM=EZSHARE-2009723676-10), así como de coordinar el seguimiento de los requerimientos de monitoreo y evaluación. En particular, deberá presentar semestralmente – dentro de las fechas limites establecidas para el ingreso del PMR – un Informe de Cumplimiento de Gestión de Riesgos Socioambientales con información sobre el portafolio financiado, los riesgos identificados y sus medidas de mitigación ambientales y sociales si fuera relevante y el estado de cumplimiento del Programa con el [ROP](http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getDocument.aspx?DOCNUM=EZSHARE-2009723676-10) (ver Anexo D). 3. El BID supervisará la aplicación del SARAS del Programa para proyectos financiados con el uso de recursos del programa, según sea necesario por un especialista del BID o un consultor externo contratado por el BID. Para este fin, el Ejecutor proveerá y facilitará acceso al BID a toda la documentación relevante, personal y proyectos. 4. Si fuera necesario, el BID y el Ejecutor acordarán acciones o medidas correctivas necesarias para solventar impactos y riesgos adversos y/o para mejorar su gestión. |

**Anexo C – Lista de exclusión del Programa**

Las MiPyME prestatarios y recipientes de recursos del programa no podrán adquirir créditos que: (i) incluyan financiamiento para la producción directa, el comercio o el uso final (incluido en proyectos) de productos, sustancias o actividades enumeradas a continuación; o (ii) cuyos sujetos sean personas naturales o jurídicas cuyas actividades que tengan que ver con los productos, las sustancias o las actividades enumeradas a continuación:

* Aquellos que son ilegales según las leyes o reglamentos del país o de convenios y acuerdos internacionales firmados y ratificados o adoptados por el país, lo cual incluye, sin limitarse a ello, los requisitos del país relacionados con los aspectos ambientales, de salud y seguridad y laborales.
* Utilización de formas peligrosas o de explotación de trabajo forzado o trabajo infantil[[12]](#footnote-13).
* Armas y municiones.
* Tabaco.
* Apuestas, casinos y empresas equivalentes.
* Animales o plantas silvestres o productos de animales o plantas silvestres protegidos por la CITES[[13]](#footnote-14).
* Materiales radioactivos.
* Fibras de amianto (asbesto) sin aglutinatura. Esto no aplica a la compra y uso de láminas de cemento con amianto (asbesto) en donde el contenido de amianto (asbesto) sea menor del 20%.
* Operaciones madereras comerciales o la compra de equipos de explotación forestal para uso en bosques tropicales húmedos y bosques primarios[[14]](#footnote-15).
* Proyectos u operaciones forestales que no cuentan con una gestión sostenible, proyectos forestales en áreas de alto valor ecológico con la excepción de la preservación y el uso moderado y no extractivo de los recursos forestales.
* Proyectos que requerirían la eliminación de bosques naturales existentes no degradados, o actividades dentro de, aledañas a, o aguas arriba de hábitats naturales críticos[[15]](#footnote-16).
* Introducción de especies invasivas[[16]](#footnote-17).
* Compuestos que contengan policlorinato de bifenilo (PCB)[[17]](#footnote-18).
* Fármacos sujetos a eliminación gradual o cese obligatorio de producción o prohibición de venta a nivel internacional[[18]](#footnote-19).
* Pesticidas o herbicidas sujetos a eliminación gradual o cese obligatorio de producción o prohibición de venta a nivel internacional[[19]](#footnote-20).
* Pesticidas tóxicos según la definición de la Organización Mundial de la Salud (OMS), clases Ia, Ib y II.
* Contaminantes orgánicos persistentes (COP)[[20]](#footnote-21).
* ODS sujetos a cese obligatorio de producción o prohibición de venta a nivel internacional[[21]](#footnote-22).
* Comercio transfronterizo (internacional) de desechos o productos de desechos[[22]](#footnote-23), exceptuando desechos no peligrosos destinados al reciclaje.
* Incumplimiento de los principios fundamentales de los trabajadores y de los derechos en el trabajo[[23]](#footnote-24)
* Actividades que impliquen reasentamiento involuntario físico o económico de personas.
* Actividades que tengan impacto negativo sobre grupos indígenas.
* Actividades que puedan dañar sitios culturales o sitios culturales críticos.

Se excluirán también de este programa las actividades siguientes, actividades o sectores económicos de mayor riesgo por su impacto al medio ambiente y a la comunidad:

* Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal.
* Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas; producción de alcohol etílico a partir de sustancias fermentadas.
* Curtido y adobo de cueros.
* Fabricación de cemento, artículos de hormigón, cal y yeso.
* Fabricación de pasta de madera, papel y cartón.
* Fabricación de sustancias químicas básicas, abonos y compuestos de nitrógeno.
* Fabricación de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario.
* Fabricación de otros productos químicos.
* Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares, tintas de imprenta y masillas.
* Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos.
* Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir, perfumes y preparados de tocador.
* Plantas para la fabricación, fundición, aleación, laminado y desbaste de hierro y acero, excepto cuando el proceso de fundición no esté integrado al de siderúrgica básica.
* Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal.
* Venta al por menor de combustible para automotores.
* Venta al por mayor de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos y de productos conexos.
* Generación, captación y distribución de energía eléctrica.
* Captación, depuración y distribución de agua.
* Eliminación de desperdicios y aguas residuales, saneamiento y actividades similares (tratamiento de desechos sólidos, recolección, transporte y eliminación de desechos por incineración y otros medios, tratamiento de desperdicios líquidos).
* Fabricación de productos de hornos de coque (empresas grandes y medianas).

**Anexo D – Reporte de desempeño socioambiental semestral**

El ejecutor deberá presentar semestralmente – dentro de las fechas limites establecidas para el ingreso del PMR – un Informe de Cumplimiento de Gestión de Riesgos Socioambientales que integre la información siguiente:

* Montos desembolsados y repartición por subsector o tipo de actividad según la taxonomía usada por FIRA.
* Monto promedio de financiamiento total y por subsector o tipo de actividad según la taxonomía usada por FIRA.
* Información relevante sobre temas socioambientales relacionados a PYME beneficiarias del programa (Solo en caso de existir).
* Información relevante sobre temas socioambientales dentro de la institución (cambios organizacionales etc.).
* Información relevante de regulación nacional o subnacional (cambios regulatorios etc.).

1. Ver definición de UDI: <https://es.wikipedia.org/wiki/Unidades_de_Inversi%C3%B3n> – Para el valor del UDI: <https://www.banxico.org.mx/SieInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?sector=8&accion=consultarCuadro&idCuadro=CP150&locale=en> [↑](#footnote-ref-2)
2. Para evitar confusión: FIRA tiene su propio SARAS (llamado SARAS de FIRA o SARAS del Ejecutor en este documento), que aplicara al programa. En adición, dentro del [ROP](http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getDocument.aspx?DOCNUM=EZSHARE-2009723676-10), se incluirá el ‘SARAS del programa’ que incluye los requerimientos socioambientales específicos del Banco para el desempeño socioambiental del programa. [↑](#footnote-ref-3)
3. Ver definición de UDI: <https://es.wikipedia.org/wiki/Unidades_de_Inversi%C3%B3n> – Para el valor del UDI: <https://www.banxico.org.mx/SieInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?sector=8&accion=consultarCuadro&idCuadro=CP150&locale=en> [↑](#footnote-ref-4)
4. Fuente: <https://www.gob.mx/semarnat/que-hacemos>. [↑](#footnote-ref-5)
5. Para más información: <https://observatoriop10.cepal.org/es/instrumentos/ley-general-equilibrio-ecologico-proteccion-al-ambiente>. [↑](#footnote-ref-6)
6. Para más información: <https://www.gob.mx/conagua/acciones-y-programas/ley-de-aguas-nacionales-54002>. [↑](#footnote-ref-7)
7. Ver <http://www.trabajo.gob.ec/seguridad-y-salud-en-el-trabajo/>. [↑](#footnote-ref-8)
8. Fuente: <https://www.ilo.org/mexico/la-oficina/WCMS_209748/lang--es/index.htm>. [↑](#footnote-ref-9)
9. RG-T2166. [↑](#footnote-ref-10)
10. Sitios Ramsar reconocidos por la convención internacional y ratificados por M. [↑](#footnote-ref-11)
11. Para evitar confusión: FIRA tiene su propio SARAS, que aplicara al Programa. En adición, dentro del [ROP](http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getDocument.aspx?DOCNUM=EZSHARE-2009723676-10), se incluirá el ‘SARAS del Programa’. [↑](#footnote-ref-12)
12. Trabajo forzado significa todo trabajo o servicio no realizado voluntariamente, que es impuesto sobre una persona bajo amenaza de fuerza o penalidad. Trabajo infantil dañino significa el empleo de niños en condiciones de explotación económica, o en situaciones de alto peligro o interferencia con su educación, o que sea dañino a la salud o atente contra su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social. [↑](#footnote-ref-13)
13. Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (www.cites.org). [↑](#footnote-ref-14)
14. Se entiende por bosque primario un bosque relativamente intacto que esencialmente no ha sido modificado por la actividad humana durante los últimos 60 a 80 años; mientras que generalmente se entiende por bosque tropical húmedo un bioma forestal situado en áreas que reciben no menos de 100mm. de lluvia por mes durante dos de cada tres años con una temperatura media anual de 240 C o más. [↑](#footnote-ref-15)
15. Hábitats naturales críticos son áreas designadas corno protegidas bajo legislación nacional o convenios internacionales, sitios de conocido interés científico, hábitats de especies raras o amenazadas, áreas de pesca económicamente importantes, bosques primarios de importancia ecológica. Además de las áreas designadas en el país, otras áreas incluyen sitios de patrimonio mundial natural (definidos por la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial http://whc.unesco.org), Lista de Parques Nacionales y Áreas Protegidas, de las Naciones Unidas, humedales designados de importancia internacional (definidos por la Convención de RAMSAR. www.ramsar.org), o áreas seleccionadas (por ejemplo, reservas naturales estrictas o áreas naturales silvestres, parques naturales, monumentos naturales o áreas de manejo de hábitats o especies) definidas por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza. [↑](#footnote-ref-16)
16. Especies invasivas se definen como especies que: (i) no son nativas del ecosistema bajo consideración: (ii) cuya introducción causa o tiene el potencial de causar daños económicos o ambientales, o daños a la salud humana. [↑](#footnote-ref-17)
17. PCBs son bifeniles polielorinados -un grupo de químicos altamente tóxicos. Los PCBs son comúnmente hallados en los transformadores eléctricos que emplean aceite, y en los capacitadores y aditamentos eléctricos construidos entre 1950 y 1985. [↑](#footnote-ref-18)
18. Productos farmacéuticos incluidos en el libro titled *United Nations, Banned Products: Consolidated List of Products Whose Consumption and/or Sale Have Been Banned, Withdrawn, Severely Restricted or no, Approved by Governments)* última versión 2003 [↑](#footnote-ref-19)
19. Pesticidas y Herbicidas incluidos en el Convenio de Rotterdam (www.wipo.int) y el Convenio de Estocolmo (www.wipo.int). [↑](#footnote-ref-20)
20. Definidos por el Convenio Internacional sobre la reducción o eliminación de los contaminantes orgánicos persistentes (POP) (septiembre de 1999) e incluyen actualmente los pesticidas aldrina, clordano, dieldrina, endrina, heptacloro, mirex y toxafeno, así como el compuesto químico industrial clorobenceno ([www.pops.int/](http://www.pops.int/)) [↑](#footnote-ref-21)
21. DS son Substancias que Dañan la capa de Ozono: Compuestos químicos que reaccionan con y dañan la capa de ozono estratosférico, que causan los ampliamente publicitados 'huecos en la capa de ozono'. El Protocolo de Montreal menciona los ODS y su reducción meta y fechas límite para su reducción y eliminación gradual. Entre los ODS reglamentados por el Protocolo de Montreal figuran los aerosoles, refrigerantes, agentes espumantes, solventes y agentes que protegen contra incendios. (https://www.undp.org/content/undp/en/home/2030-agenda-for-sustainable-development/planet/environment-and-natural-capital/montreal-protocol.html). [↑](#footnote-ref-22)
22. Definido en el Convenio de Basilea (www.basel.int) [↑](#footnote-ref-23)
23. Por principios fundamentales de los trabajadores y de los derechos en el trabajo se entiende (i) libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva; (ii) prohibición de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio; (iii) prohibición del trabajo infantil, incluida, sin limitaciones, la prohibición de que los menores de 18 años trabajen en condiciones peligrosas (lo cual contempla las actividades de construcción), la prohibición de trabajar por la noche para los menores de 18 años y que las personas menores de 18 años sean encontradas aptas para trabajar luego de haberse realizado exámenes médicos; (iv) eliminación de la discriminación con respecto al empleo y la ocupación, definiéndose discriminación toda distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social. (Organización Internacional del Trabajo: www.ilo.org. [↑](#footnote-ref-24)